

**Rad 2019-366**

Al despacho del señor Juez, informando que la demanda ejecutiva laboral de única instancia fue radicada directamente en la Secretaria de este juzgado sin ser sometida a reparto. Sírvase proveer, Bucaramanga, tres (03) días de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bucaramanga, tres (03) días de noviembre de dos mil veinte (2020).

**AUTO: 284-S**

Por conducto de Secretaria procede a devolverse a la Oficina de Apoyo Judicial la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, para que sea asignada dentro del reparto de procesos a este Despacho Judicial, para efectos de estadística.

Lo anterior, en razón a que este Juzgado es el juez de conocimiento del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por OFELIA LIZCANO CABALLERO en contra de PABLA HELENA HERRERA PALOMINO bajo Rad. 680014105003-2019-396-00

Hágase devolución completa de la demanda y sus anexos con oficio remisorio de solicitud de asignación a la oficina judicial- reparto, previa las anotaciones de rigor.

**CÚMPLASE,**

  
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, <b>04 DE NOVIEMBRE DE 2020</b></p> <p>LA SECRETARIA  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--